HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

Las Ordenanzas N° 2615/12 y N° 3158/19, Y;

CONSIDERANDO

Que, en la ordenanza 2615/12 se establece la demarcación de las dársenas de estacionamiento en el radio céntrico de nuestra ciudad;

Que, la ordenanza 3158/19 regula el estacionamiento medido en la zona del microcentro de nuestra ciudad;

Que, si bien la ordenanza 3158/19 en su artículo 2° permite el libre estacionamiento por un plazo no mayor a una hora para aquellas personas con discapacidad, nada dice sobre un lugar exclusivo para éstas personas;

Que, el no pago de la dársena de estacionamiento nos es tan importante como lo es tener un lugar exclusivo para poder estacionar sin importar el tiempo que necesite hacerlo;

Que, la vida social de las personas con discapacidad no solo se basa en las visitas a Sanatorios o Centros de Salud, sino que por el contrario necesitan esparcimiento en todos los sectores de la ciudad;

Que, en una ciudad inclusiva como es San Justo, es imprescindible brindar toda la ayuda necesaria a fin de que las personas con discapacidad logren sentirse incluidas;

Que, es necesario dotar de una dársena exclusiva para personas con discapacidad en todas las cuadras a fin de que puedan concurrir a realizar todo tipo de actividades y acciones;

Que, en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley Nº 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3286/21

ARTICULO 1°). Agréguese al Artículo 2° de la Ordenanza N° 3158/19 un párrafo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Así mismo se demarcarán zonas exclusivas de estacionamiento para las personas con discapacidad para aquellos vehículos que

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

cumplan con la credencial y requisitos nombrados en el párrafo anterior, de manera tal que no exista una distancia mayor a 100 metros en cada una de ellas".-

ARTICULO 2°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DEM, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE MASSI J

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 3286/ 2021
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 106/2021***
FECHA: ***10/09/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo